



Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Antes de proceder al arreglo del personal del ramo de estados mayores de plazas que por consecuencia de lo dispuesto en el decreto orgánico de 13 de setiembre último debe verificarse, se sirvió determinar S. A. el Regente del reino que el tribunal supremo de Guerra y Marina informase lo que estimase justo acerca de cómo deberán considerarse para el objeto de ser colocados con arreglo al indicado decreto los grados de que esten en posesion los empleados actuales.

Y habiendo evacuado el tribunal el citado informándose S. A. con su parecer, ha tenido á bien resolver que se considere como empleado efectivo de ejército para la colocacion en estados mayores de plazas, con arreglo al espresado decreto de 13 de setiembre último, el grado superior de que esten en posesion los empleados actuales, siempre que este grado superior sea el correspondiente á la clase que por el reglamento de 8 de diciembre de 1817 se requeria para el empleo de plaza que hubiesen obtenido, y que dicho grado superior se les hubiere concedido con anterioridad á su colocacion en estados mayores de plazas.

De orden de S. A., comunicada por el señor ministro de la Guerra desde Zaragoza, lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 1.º de diciembre de 1842.—Capaz.—Sr. capitán general de.....

Parte recibido en la primera secretaria del despacho de Estado

Excmo. Sr.: Continúa en este punto S. A. el Regente del reino sin ninguna novedad, y lo comunico á V. E. para su noticia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 3 de diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. ministro de Estado.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: El capitán general de este distrito con fecha de hoy me dice lo que copio:

Despues de mi parte de anoche, todas las noticias que he tenido de Barcelona me manifestaban la espantosa anarquía que habia vuelto á renacer por consecuencia de haber sido armadas otra vez las turbas que alistó la titulada junta directiva, las cuales imponia el terror á la Milicia nacional, que á pesar de su grande superioridad no se atrevia ó no queria contrarestarla. Despues de amanecer se fueron confirmando estas noticias, y supe habian creado otra junta, la cual publicó un bando obligando á tomar las armas á todo hombre desde la edad de 15 á 50 años, y otro imponiendo penas á los nacionales que no se presentasen, ya estuviesen dentro ó fuera de la plaza, dándose por algunos los gritos de «Viva Cristina,» y anunciando otros que arbolarian la bandera francesa. En vista de todo esto, y en cumplimiento

de lo que les anuncié ayer, perdidas todas las esperanzas que habia concebido hasta aqui de conseguir la sumision de la poblacion de un modo digno sin mas desastres, oficié à los cònsules ingles y frances lo que manifiesta la copia nùm. 1.^o y di la òrden al gobernador de Monjuich para que rompiese el fuego sobre la ciudad, que empezó à las once y media, sin que hasta hora, que son las ocho y media de la noche, se haya interrumpido; pues aun cuando à las cuatro de la tarde un oficial parlamentario ha traído el oficio cuya copia acompaño con el nùm. 2.^o, ninguna de las personas que firman son conocidas de las infinitas de Barcelona que se encuentran en este pueblo; y aunque lo fueran, con ellas no puedo tratar, y à cualquiera le era muy fácil el poner una comunicacion tomando el nombre de los que mandan en aquella poblacion; por lo que de palabra he dicho a los parlamentarios que el fuego no cesaria hasta obtener la completa sumision, y que para creerla me habian de traer presos à los que componen la fuerza armada por Carsi para aplicarles la pena à que se han hecho tan dignos.

Casi al mismo tiempo se me presentaron cuatro vecinos de la Barceloneta conduciendo los oficios que acompaño con los números 3.^o y 4.^o; y harto como lo estoy de iguales ó mayores falsas promesas, les he contestado lo que manifiesta la copia nùm. 5.^o, dando la òrden à Monjuich para que por ahora no haga fuego sobre Barceloneta, sin perjuicio de continuarlo sobre la plaza durante la noche, caso de que no se le mande cesar.

Despues de amanecer continuaré ó no el fuego segun las circunstancias. Habia omitido decir à V. E. en mi parte de anoche que habian fondeado en la rada un navío y dos vapores franceses, y dos navíos, una fragata y un vapor ingleses, y próximo à la punta del muelle el falucho español *Rayo*, pareciéndome haber visto à la vela el bergantín *Héroe*. Del puerto han salido una porcion de embarcaciones mercantes de todas las naciones, y la mayor parte han fondeado en la rada.

Una numerosa emigracion ha salido de Barcelona en todas direcciones, habiendo dado la òrden posteriormente à todas las fuerzas para evitar en lo sucesivo la entrada y salida en la plaza.

Y enterado el Regente del reino se ha dignado resolver se traslade à V. E., como de su òrden lo verifico, para su noticia y efectos consiguientes, con inclusion de las copias que se citan. Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarrià à 3 de diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. ministro de marina, encargado del despacho de la Guerra.

Nùm. 4.^o Ejército de Cataluña.—E. M.—Cuando fue disuelta la titulada junta directiva de Barcelona, y nombrada otra en su remplazo con el título de gobierno, desarmó esta à la turba lla-

mada republicana, que insistia en el desórden para impedir que los demas habitantes, que lo deseaban, reconociesen el legitimo gobierno, evitando los desastres que debian prometerse de no verificarlo. Perdidas las esperanzas de resistirse en rebelion, se decidieron à embarcarse en varios buques nacionales y extranjeros con el objeto de emigrar para evadirse del castigo à que con arreglo à las leyes se han hecho acreedores; pero segun se me ha dado parte por un individuo de la última junta disuelta, en el dia de ayer se les ha permitido desembarcar para llenar de terror à los demas habitantes, y poner la poblacion en el horroroso estado de anarquia en que se encuentra. En este concepto, y siendo preciso usar del rigor para someter à los rebeldes, se romperà el fuego contra la ciudad, Barceloneta y buques del puerto hasta conseguir que se entreguen los sublevados y se restablezca el òrden; y deseando que los buques y súbditos de las naciones extranjeras no sufran ningun detrimento, lo aviso à V. S. para su conocimiento, y à fin de que se sirva hacerlo saber, tauto à los comandantes de buques de guerra y mercantes de su nacion, como à los demas cònsules extranjeros, para que salgan del puerto todas las embarcaciones de sus respectivas naciones; pues solamente se les puede dar el término de seis horas, pasado el cual, cuando rompa el fuego, lo haré tambien sobre Barceloneta y la bateria de la literna, asi como sobre los buques si sé que en ellos se refugian revoltosos.

Sirvase V. S. acusarme el recibo de esta comunicacion, espresando la hora en que la recibe. Dios guarde à V. S. muchos años. Cuartel general de Sarrià 3 de diciembre de 1842.—El conde de Peracamps.—A los cònsules de Francia é Inglaterra en Barcelona.

P. D. Las seis horas de término que se marcan en esta comunicacion serán para no tirar sobre los buques; pero esto no obsta à que en el caso que sea necesario romper el fuego se verifique desde el momento.—Es copia.—Peracamps.—Es copia.—Rodil.

Nùm. 2.^o Ejército de Cataluña.—E. M.—Junta provisional de gobierno de Barcelona.—Esta junta en vista de que se han comenzado las hostilidades contra la ciudad, se ve en la precision de acudir à V. E. y manifestarle, que siendo nombrada provisionalmente tan solo, y debiendo colocarse al frente otra junta con el carácter de propietaria, y por la perentoriedad del tiempo igualmente, no ha podido todavia consultar al pueblo y à la milicia nacional qué es lo que conviene determinar. Por lo tanto espera de V. E. que dispondrà que se suspendan las hostilidades por un término bastante para conseguir y practicar lo que se deja indicado, y del cual se servirá V. E. darnos conocimiento; asegurando à V. E. que pasa,

do dicho término se dará á V. E. una manifestación de lo que se resuelva. — Honor, patria y libertad. — Barcelona á las dos de la tarde del 3 de diciembre de 1842. — El que hace de Presidente, Crispin Gaviria. — Francisco Altès — Pablo Borrás. — El vocal secretario, S. Targas. — Al Exce- lentísimo señor capitán general don Antonio Van- Halen. — Es copia. — El conde de Peracamps. — Es copia. — Rodil.

Núm. 3.º Ejército de Cataluña. — E. M. — Re- gimiento infantería de la Albuera, núm. 26. — Excmo. Sr.: Con la cooperacion de varios oficiales y de sugetos pudientes de la Barceloneta, despues de haberse trabajado 40 dias, se ha pronunciado este batallon de nacionales que yo mando y 70 caballos del 4.º, que todos obedecen al legitimo gobierno de S. M., y de consiguiente la Regencia de V. A.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. A. por si tiene á bien darme las órdenes que crea oportunas.

Dios guarde á V. A. muchos años. Barcelone- ta 3 de diciembre de 1842. — Sermo. Sr. — El co- mandante supernumerario, Juan Garcia. — Es co- pia. — Peracamps. — Es copia. — Rodil.

Núm. 4.º Ejército de Cataluña. — E. M. — Re- gimiento infantería de la Albuera, núm. 26. — Se- ñor gobernador de Monjuich: Suspenda V. S. las hostilidades de la Barceloneta, que ya tengo el batallon de ella en sumision al gobierno legitimo, y me he puesto á la cabeza de 70 caballos de tro- pa; y todo el mar, es decir, su costa á disposicion de las armas de S. M.; asi pueden hacer un des- embarco cuando gusten.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para que lo haga al del Excmo. Sr. ministro de la Guerra, y de consiguiente al de S. A. el Regente del reino. La premura y circunstancias no me per- miten estenderme mas. Barceloneta 3 de diciem- bre de 1842. — El teniente coronel, segundo co- mandante supernumerario, Juan Garcia. — Sr. go- bernador de Monjuich. — Es copia. — Peracamps. — Es copia. — Rodil.

Núm. 5.º Ejército de Cataluña. — E. M. — El modo de dar pruebas de ser fieles al legitimo go- bierno es hostilizar á sus enemigos, que tantos desastres han causado á Barcelona. Yo no haré fuego contra Barceloneta siempre, que vea que la fuerza armada de que V. me habla hostiliza á los rebeldes armados que dan la ley en este momen- to en la ciudad.

Fortifíquese V. contra ellos; impídateles el que entren en esa poblacion; fusile á cuantos coja de los que la hostilicen, procurando el impedirles que puedan embarcarse, contando con el apoyo

de las fuerzas navales de la nacion y el que yo pueda prestarles.

Dios guarde á V. muchos años. Cuartel gene- ral de Sarriá 3 de diciembre de 1842. — El conde de Peracamps. — Sr. comandante de la Albuera que manda las fuerzas de Barceloneta. — Es copia. — Peracamps. — Es copia. — Rodil.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

La Gaceta extraordinaria de este dia dice lo siguiente:

«Artículo de oficio. — Parte recibido por es- traordinario en el ministerio de Marina á las seis de la mañana. — Ministerio de la Guerra. — Exce- lentísimo Sr.: Barcelona ha sucumbido á las onces de la mañana: el imperio de la ley acaba de res- tablecerse dentro de sus muros. Los diferentes cuerpos del ejército ocupan la plaza y todos los fuertes de la misma. Las autoridades de los di- versos ramos de la administracion principian á ejercer allí sus funciones.

De orden de su S. A. el Regente del reino lo comunico á V. E. para su inteligencia y conoci- miento del consejo de señores ministros. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regen- te en Sarriá 4 de diciembre de 1842, á las tres de la tarde. — El marques de Rodil. — Sr. ministro de Marina encargado del despacho del ministerio de la Guerra.»

Lo que se publica en este periódico para co- nocimiento y satisfaccion de los habitantes de es- ta provincia. Madrid 7 de diciembre de 1842. — Alfonso Escalante.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de rentas unidas con fe- cha 4.º del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. señor ministro de Hacienda, con fecha 24 de noviembre último, ha comunicado á esta direccion general la orden siguiente.

«El Regente del reino se ha enterado de la consulta de esa direccion preguntando si se han de formar expedientes de fallidos por la contri- bucion extraordinaria de guerra de 480 millones decretada por las Cortes con fecha 30 de julio de 1840; y en caso afirmativo qué autoridad ha de examinar y aprobar los que resulten, contrayén- dose á la consulta del intendente de Málaga res- pecto al que formó el ayuntamiento Constitucio- nal de Casarabonela. En consecuencia se ha ser- vido S. A. resolver que si en igual caso que dicha corporacion se hallan otras de su clase, se instru- yan dichos expedientes, y que las cuotas fallidas se exijan por medio de un repartimiento supleto-»

rio que harán las respectivas diputaciones provinciales entre los ayuntamientos y estos entre los contribuyentes, del mismo modo que se verificó con la contribucion extraordinaria de 600 millones; y que á este fin comuniquese esa direccion general á los intendentes de las provincias del reino la orden oportuna para que así se ejecute en donde como en Málaga aparezcan cuotas fallidas por dicho concepto. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su noticia y fines consiguientes.»

Y la direccion la traslada á V. S., advirtiendo que los expedientes de fallidos de que trata la anterior orden, se instruirán del mismo modo y seguirán los mismos trámites que los designados para los de las demas contribuciones.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de la provincia para su noticia y efectos correspondientes. Madrid 5 de diciembre de 1842.—*José María Varona.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Todos los que posean fincas en el término y jurisdiccion de la villa de Valverde, partido de Alcalá de Henares, presentarán en la secretaria municipal de la misma las respectivas relaciones, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por disposicion de la compañía titulada sociedad civil belga se ha establecido en la villa de Torrelaguna un almacen de maderas de todas clases procedentes del pinar titulado del Paular. El que quiera surtirse de dicho género, acudirá á la referida villa y casa de don Ramon Zeballos, á cuyo cargo está el almacen.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde, ha señalado para celebrar los dos remates de las yerbas de los dos prados de sus propios por un año, que principiará á correr en 1.º de enero de 1843 y concluirá en fin de diciembre del mismo, los dias 12 y 18 del corriente desde las doce del dia hasta las tres de su tarde en las casas consistoriales.

De orden de la excelentísima diputacion provincial, se sacan á pública subasta las yerbas de invierno en la villa de Húmera para cuyo remate se señala el dia 14 del corriente mes á las doce

de la mañana, advirtiendo que por lo adelantado de la estacion no habrá mas remate que el presente y bajo las condiciones que se manifestarán.

Advertencia á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Hallándose á la conclusion del presente año, y vista la morosidad de los señores alcaldes de los referidos ayuntamientos, con el pago de la suscripcion á este Boletín oficial, á pesar de las repetidas invitaciones que se les ha hecho, no puedo menos de acudir al señor gefe político para que cumpliendo con la escritura de contrata, haga efectivo el pago de las cantidades que adeudan del modo que juzgue mas oportuno en el preciso término de quince dias, que cumplirán el 21 del corriente, si no se presentasen á pagar.

Igualmente se invita por última vez á los ayuntamientos de

Fuente el Fresno,
Manzanares el Real,
Talamanca,
Y Mata el Pino,

que con escandalo están adeudando cantidades del año pasado, pasen á satisfacerlas en el indicado término, en el bien entendido que no crean que por su morosidad quedarán sin efectuar como hasta aqui dicho pago, pues está propuesto el edictor á hacerles cumplir con su deber á cualquiera costa.

MERCADO.

Dia 7 de diciembre.

Trigo de 38 à 40 rs. [fanega.

Cebada de 22 à 23.

Algarroba á 38.

Aceite de 72 à 74 rs. arroba.

Id. filtrado à 73.

MADRID:

Imprenta de PITA.